

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (EXPTE. 381/2024, CONTR/2024/1153309)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública acuerda el inicio del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (expte. 381/2024, CONTR/2024/1153309), atendiendo a la memoria justificativa emitida el 16 de diciembre de 2024 por el Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 16 de junio de 2021 (nº informe AJ-CHFE 2021/75), actualizado en junio de 2024, y sus Anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 16 de enero de 2025 (n.º de informe: AJ-CJALF 2024/141), emitiéndose el 24 de enero de 2025 una nueva memoria justificativa por el Servicio de Administración General.

TERCERO.- Con fecha 5 de febrero de 2025 la Intervención General de la Junta de Andalucía emite informe de fiscalización de conformidad.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2025 esta Secretaría General Técnica aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto y el expediente que habrán de servir de base para la licitación y ejecución del contrato, ordenando asimismo el inicio del procedimiento de licitación abierto conforme a lo establecido en el artículo 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de esta Consejería, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 el Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica emite una memoria justificando la necesidad de desistir del presente procedimiento de adjudicación, exponiendo lo siguiente:

“De acuerdo con la memoria justificativa suscrita con fecha 24 de enero de 2025, actualmente el servicio se presta en las sedes sitas en Calle Barcelona 4-6, Plaza de la Gavidia 10, Calle Alberto Lista 16, Local Avda de la Borbolla 1 y Calle Muñoz Torrero 1; y se está llevando a cabo con seis oficiales de 1º, los cuales se subrogarán a la entidad adjudicataria con todos sus derechos y obligaciones. No obstante, al incluir el contrato una sede menos tras la adscripción de la sede sita en Muñoz Torrero a la Delegación Territorial, se considera que la prestación requerirá únicamente la dedicación permanente de cinco oficiales de 1º. Por ello, los costes salariales se calcularon en función a estos cinco operarios, si bien en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares («Información sobre las condiciones de los contratos de las personas



ANTONIO MORILLA FRIAS		13/03/2025 10:08:15	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0a6p31C0OqS47MRJ3ZgWNEuP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajadoras a subrogar») se proporcionó la información de las personas trabajadoras a subrogar facilitada por la empresa actualmente adjudicataria del servicio, que incluía a los 6 operarios.

Una vez aprobado el expediente y durante el plazo de presentación de ofertas, se realiza por parte de una empresa una consulta relativa a la diferencia entre el número de oficiales necesarios para el servicio (5) y el número de trabajadores incluidos en la tabla de subrogación publicada (6).

Por ello, desde este Servicio se contacta con la actual empresa adjudicataria con el objeto de recibir la información correcta relativa a los trabajadores que deben subrogarse en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Con fecha 27 de febrero de 2025, la empresa nos comunica el trabajador que se encuentra asignado a la sede de Muñoz Torrero y, con fecha 4 de marzo, nos remite corregida la tabla del personal objeto de subrogación incluyendo un operario menos de los inicialmente publicados.

En consecuencia, se procede a publicar el PCAP corregido en el perfil del contratante y a la ampliación del plazo de presentación de ofertas con el objeto de que las empresas pudieran tener conocimiento de la corrección. Ante esta ampliación, que impide el comienzo del contrato en plazo, se procede a la tramitación de la correspondiente redistribución de anualidades del documento contable A, recibiendo informe de fiscalización de disconformidad por parte de la Intervención observando, entre otros aspectos, que esta modificación del Pliego debería haber sido comunicada de manera previa a su publicación tanto al Gabinete Jurídico como a al Intervención, al objeto de que ambos órganos tengan conocimiento de la misma y puedan pronunciarse sobre la necesidad de emitir un nuevo informe.

Considerando, por tanto, la existencia de un error no subsanable en la información publicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone el desistimiento del procedimiento, fundamentado en lo previsto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, así como la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La posibilidad de desistir de un procedimiento de contratación se encuentra prevista en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exigiendo este precepto que la decisión de desistimiento se produzca “antes de la formalización”, y que se encuentre fundada en “una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa”.

En el presente supuesto se cumplen ambos requisitos, porque el procedimiento se halla en fase de presentación de ofertas y porque la fundamentación del desistimiento es la existencia de “un error no subsanable en la información publicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares”, como se expone en la Memoria del Servicio de Administración General de 12 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El referido artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público señala en su apartado 4 que “El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ANTONIO MORILLA FRIAS		13/03/2025 10:08:15	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0a6p31C0OqS47MRJ3ZgWNEuP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (expte. 381/2024, CONTR/2024/1153309).

SEGUNDO.- Ordenar la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Artículo 5 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)

ANTONIO MORILLA FRIAS		13/03/2025 10:08:15	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0a6p31C0OqS47MRJ3ZgWNEuP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	